

Toluca de Lerdo, México, 17 de abril de 2015.

Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones de este organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a todos por atención en este breve gesto de cortesía republicana.

Para dar inicio a esta Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, le pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha preparado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas noches a todos.

Señor Consejero Presidente, procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Esteban Fernández Cruz.
(Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascención Piña Patiño. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes. (Presente)

Por el Partido Futuro Democrático, Alma Pineda Miranda. (Presente)

Y por el Partido Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Consejero Presidente, le informo que están presentes las consejeras y consejeros integrantes de este órgano y contamos también con la presencia de 10 de los 11 representantes legalmente acreditados, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario, le pido proceda conforme al siguiente punto del orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, que contiene lo siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2015.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se registran las modificaciones del convenio de la coalición parcial celebrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional para postular planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos en el Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/32/2015, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se registran las modificaciones del convenio de la coalición flexible celebrada por el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional para postular planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2016-2018, registrado mediante acuerdo número IEEM/CG/33/2015, discusión y aprobación en su caso.
6. Asuntos Generales.
7. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES:
Agradezco.

Para distraer su atención, quisiera solicitar de manera muy respetuosa un informe con relación a lo que es la sede de la oficina distrital y municipal de Santiago Tianguistenco, conocido por parte de lo que es nuestra representación, de que existen algunas condiciones que se tienen que atender de manera urgente con relación a lo que es el resguardo del material. Quisiera saber si ustedes tienen conocimiento de esa situación y si nos pudieran informar.

Muy amable.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Lo anota como un asunto general?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Sí, por favor, lo puede asentar como asunto general.

Es cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Queda anotado como un asunto general.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Una y exclusivamente, sabemos que por lo corto de la distancia entre sesión y sesión no hubo informe de la Secretaría, pero nada más observando que nos hubiera gustado mucho para conocer de viva voz del Secretario el resultado de ambos tribunales el día de ayer y el día de hoy.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Lo anota como asunto general?

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: No, muchas gracias; nada más era el comentario.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy bien. Gracias, señor representante.

Si no hay más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día, con el asunto general solicitado por el señor representante del Partido Humanista.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con el asunto incluido de parte del señor representante del Partido Humanista, consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de orden del día, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Le pido que proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número tres, y corresponde a la Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de abril de este año.

Solicitaré atentamente la dispensa de la lectura del documento; y consultaré a los integrantes de este órgano si existe alguna observación.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: No hay observaciones, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: En razón de eso, señor Consejero Presidente, si me lo autoriza, sometería a votación el acta correspondiente.

Pidiéndoles que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba el acta por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se registran las Modificaciones del Convenio de la Coalición Parcial celebrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, partido político nacional, para los efectos de los que he dado cuenta ya durante la aprobación del orden del día.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

Al no haber intervenciones, me permitiría nada más señalar que éste es un Acuerdo mediante el cual se registra modificación a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición Parcial, celebrado por los partidos políticos mencionados por el señor Secretario, para postular 93 planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2016-2018; y esto se está haciendo dentro del plazo legal establecido por la normatividad de los lineamientos aplicables.

Por ello, y al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: En relación al punto cuatro del orden del día, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo identificado con el número 56/2015.

Pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/56/2015

POR EL QUE SE REGISTRAN LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL CELEBRADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARA POSTULAR PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, REGISTRADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/32/2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/56/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo número IEEM/CG/32/2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio Décimo Séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que en fecha primero de marzo de dos mil quince, los ciudadanos Mtro. Carlos Iriarte Mercado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; Lic. Francisco de Paula

Agundis Arias, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de México, así como Dip. Lucila Garfias Gutiérrez, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de México; Lic. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, Lic. Esteban Fernández Cruz y Lic. Efrén Ortiz Álvarez, Representantes Propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente; presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito por el que solicitan el registro del Convenio de Coalición parcial, que celebran los institutos políticos mencionados, para contender en 93 Municipios, en la elección constitucional a celebrarse el 7 de junio de 2015 en la cual habrá de renovarse a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018.

4. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha once de marzo de dos mil quince, este Órgano Central a través del Acuerdo número IEEM/CG/32/2015, registró el Convenio de la Coalición Parcial que celebraron el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular 93 planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018.
5. Que el diecisiete de abril del año en curso, fue recibido un escrito dirigido al Presidente del Consejo General, suscrito por los ciudadanos Lic. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, Lic. Esteban Fernández Cruz y Lic. Efrén Ortiz Álvarez, Representantes Propietarios de los institutos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante el Consejo General de este Instituto respectivamente, en el que refieren:

“ ...

I.- Que es voluntad de los coaligantes modificar la Cláusula Quinta del Convenio referido en el proemio, mismo que obra en poder de este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de atender los resultados de los Procesos Internos para la Postulación de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos que realizaron los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, sin que se trastoque de manera alguna el Criterio de Paridad de Género en la integración de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley General de Partidos Políticos; y el Código Electoral del Estado de México, precisando la filiación de origen que se les asigna; lo que está plasmado en el Acta

de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Coalición Parcial celebrada el 16 de abril de 2015...”.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base I, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución General, determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, el segundo párrafo de la Base en cita, señala que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

A su vez, la Base V, del referido precepto constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base referida, en el primer párrafo, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, la misma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas, en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones.

- IV. Que la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 23, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.
- V. Que en términos de lo dispuesto por los incisos d) y e), del numeral 2, del artículo 34, de la Ley en comento, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes.
- VI. Que el artículo 88, numerales 1 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, prevé:
- “...
1. *Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.*

5. *Coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.*
...”
- VII. Que el numeral 1, inciso b), de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, señala que los criterios establecidos en los referidos Lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, a saber, coalición parcial para postular al menos el 50% de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma, entre otras modalidades.
- VIII. Que el numeral 3, de los Lineamientos en comento, determina que los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud del registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, y señala la documentación que al menos debe ser acompañada.

- IX.** Que los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, en el numeral 4 establece que aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c), del numeral 3 de los propios Lineamientos, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de la documentación que en el referido numeral 4 se señala.
- X.** Que en términos de lo señalado por el numeral 14, de los Lineamientos en comento, el convenio de coalición podrá ser modificado o disuelto a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación a que se refieren los numerales 3 y 4 de los presentes Lineamientos. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Aunado a lo anterior, invariablemente, se deberá anexar en medio impreso con firmas autógrafas el convenio modificado, así como en formato digital con extensión .doc.
- XI.** Que en términos de lo previsto por el numeral 15, de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Organismo Público Local.
- XII.** Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XIII.** Que el artículo 12, primer párrafo, de la Constitución Local, señala que la participación de los partidos políticos en los procesos electorales, estará determinada por la ley.
- XIV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- XV.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XVI.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XVII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XVIII.** Que el artículo 185, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, lo que implica que pueda resolver también respecto de las modificaciones que en su caso se realicen a dichos convenios.
- XIX.** Que este Consejo General, en relación a lo referido en el Resultando 5 del presente Acuerdo, para poder tomar una determinación respecto de la modificación del convenio de la coalición parcial que celebraron el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular 93 planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, se debe tener en cuenta primigeniamente lo establecido tanto en la Cláusula Décimo Tercera como en la Décimo Cuarta del mismo, que refieren:

“DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE PUEDARN PRESENTAR INTRAPARTIDARIAMENTE Y CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

...

Conviene en crear un Órgano de Dirección de la Coalición Parcial, denominado “ÓRGANO DE GOBIERNO”, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes; que será el Máximo Órgano de Decisión y Deliberación de las Coaliciones Parciales; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente Convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de Coalición se requerirá la aprobación del Órgano de Dirección de la Coaliciones Parciales (sic), denominado “ÓRGANO DE GOBIERNO”, y la solicitud de modificación deberá suscribirse por los dirigentes estatales que se encuentran estatutariamente facultados para aprobar el presente Convenio, anexando cuando menos la Acta o Minuta de la Reunión o Sesión.”.

Conforme a la letra de estas Cláusulas, se advierte con total claridad que la voluntad de los referidos institutos políticos que participan en el presente proceso electoral a través de la figura de coalición, fue integrar un Órgano de Gobierno de la misma; que tanto el Convenio que suscribieron, como sus anexos e incluso candidaturas son susceptibles de sufrir modificaciones, mismas que serán realizadas por el referido Órgano.

El escrito referido en el Resultado 5 de este instrumento, hace llegar a este Instituto, el Acta de la Segunda Sesión del Órgano de Gobierno de la Coalición Parcial integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, celebrada en fecha dieciséis de abril de dos mil quince, cuyo punto 3 del orden del día, consistió en el Acuerdo de Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio de coalición parcial referido.

En términos de lo anteriormente mencionado, se advierte en principio que la modificación a la referida Cláusula Quinta, fue determinada por el Órgano de Gobierno de la Coalición, que los partidos políticos coaligados convinieron para tal efecto.

Asimismo, la ya mencionada Cláusula Quinta, en los términos en que originalmente fue convenida por los institutos políticos coaligados, tuvo por objeto determinar los 93 municipios en donde la Coalición Parcial, postularía candidatos a miembros de los ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y que son los que se detallan en la misma.

En el Acta citada en el Resultando 5 del presente Acuerdo, el Órgano de Gobierno de la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, determinó que las partes convinieron y acordaron que la distribución por la filiación de origen al que pertenece cada uno de los integrantes de las planillas, propietarios y suplentes, que serán postulados por la coalición y el partido político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos, son los que se detallan en el Punto de Acuerdo Primero del Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición Parcial Integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por el que se modifica la Cláusula Quinta de la Filiación de origen de los candidatos de la coalición, anexo a la multicitada Acta.

La modificación de la referida Cláusula, se encuentra inserta en el Convenio de la Coalición que al efecto se acompañó a la solicitud de mérito, adjunto con un disco compacto que lo contiene, en extensión .doc.

Con la presentación de dicho Convenio así como del Acta antes mencionada, se da cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 14 en relación con los numerales 3 y 4 de Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

Por otra parte, se debe tener en cuenta lo que dispone el referido numeral 14 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, el cual estipula que el convenio de coalición podrá ser modificado o disuelto a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos.

De manera que, conforme a lo dispuesto por los artículos 251 fracción III, y 253 párrafo sexto, del Código Electoral del Estado de México, el inicio del periodo para la recepción de la solicitud de registro de las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento para el presente proceso electoral, inicia el día dieciocho de abril del año en curso y fenece el día veintiséis de abril de dos mil quince, por lo que al haberse presentado la solicitud de registro de la modificación del Convenio, el día diecisiete del mismo mes y año, se debe tener por presentada en tiempo.

Por último, se debe señalar que con la modificación de la Cláusula en comento, este Órgano Superior de Dirección advierte que no implica un cambio a la modalidad de la Coalición.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registra la modificación a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición Parcial, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular 93 planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, en los términos que se precisan en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, notifique a las representaciones de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo ordenado por el artículo 92, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecisiete de abril de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible celebrado por el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para los efectos de los que he dado cuenta ya durante la aprobación del orden del día.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración del proyecto de Acuerdo mencionado.

Me gustaría nada más señalar que este es un Acuerdo mediante el cual se aprobará el registro de modificaciones a las cláusulas segunda, tercera, quinta y décima del Convenio de Coalición Flexible celebrada por el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional para postular planillas a candidatos a miembros de ayuntamientos en el Estado de México; modifica el registro que se hizo mediante el Acuerdo número IEEM/CG/33/2015 y también dentro del plazo legal establecido por la norma.

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo identificado con el número 57/2015. Pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERNO NÚMERO IEEM/CG/57/2015

POR EL QUE SE REGISTRAN LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN FLEXIBLE QUE CELEBRARON EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA POSTULAR PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, REGISTRADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/33/2015.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2015

Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/33/2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que en fecha primero de marzo de dos mil quince, los ciudadanos Lic. Joel Cruz Canseco y Lic. Rubén Darío Díaz Gutiérrez, Representantes Propietario y Suplente, de los Partidos del Trabajo y Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente; presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito por el que solicitaron el registro del Convenio de Coalición flexible, que

celebraron los institutos políticos mencionados, para contender en 62 Municipios, en el presente proceso electoral 2014-2015.

4. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha once de marzo del dos mil quince, este Órgano Central a través de Acuerdo número IEEM/CG/33/2015, registró el Convenio de la Coalición Flexible que celebraron el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, para postular 62 planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.
5. Que en fecha dieciséis de abril de dos mil quince, los ciudadanos Lic. Joel Cruz Canseco y Lic. Rubén Darío Díaz Gutiérrez, en su carácter de Representantes Propietario y Suplente, de los Partidos del Trabajo y Acción Nacional respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente; ingresaron vía Oficialía de Partes, un escrito dirigido al Presidente de este Consejo General en el que medularmente señalan:

“Que por medio del presente escrito...; venimos a presentar modificación al Convenio de Coalición aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo Número IEEM/CG/33/2015, de fecha once de marzo del dos mil quince, mismo que se aprobó por unanimidad durante la séptima sesión extraordinaria de este Consejo, para lo cual presentamos el Acuerdo Modificadorio, así como los documentos a que se refieren los puntos 3 y 4 de los referidos Lineamientos, en los cuales se acredita que los Órganos Partidarios correspondientes aprobaron su modificación y un disco óptico que contiene el convenio modificado.

Sin otro particular por el momento y en espera de que se provea conforme a la Legislación Electoral correspondiente, le enviamos un cordial saludo.”

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base I, del párrafo segundo, artículo 41, de la Constitución General, determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, el segundo párrafo de la Base en cita, señala que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así

como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

A su vez, la Base V, del referido precepto constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base referida, en el primer párrafo, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, la misma es de orden público y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas, en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones.
- IV. Que la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 23, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.
- V. Que en términos de lo dispuesto por los incisos d) y e), del numeral 2, del artículo 34, de la Ley en comento, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes.
- VI. Que el artículo 88, numerales 1 y 6, de la Ley General de Partidos Políticos, prevé:

“...

1. *Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.*

6. *Se entiende como coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.*
- VII.** Que el numeral 1, inciso c), de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, señala que los criterios establecidos en los referidos Lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, a saber, coalición flexible para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma Electoral, entre otras modalidades.
- VIII.** Que el numeral 3, de los Lineamientos en comento, determina que los partidos políticos que busquen coaligarse para el Proceso Electoral 2014-2015, deberán presentar la solicitud del registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa, y señala la documentación que al menos debe ser acompañada.
- IX.** Que los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, en el numeral 4 establece que aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c), del numeral 3, de los propios Lineamientos, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas, se la documentación que en el referido numeral 4 se señala.
- X.** Que el numeral 14, de los mencionados Lineamientos, dispone que el convenio de coalición podrá ser modificado o disuelto a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación a que se refieren los numerales 3 y 4 de los presentes Lineamientos. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Aunado a lo anterior, invariablemente, se deberá anexar en medio impreso con firmas autógrafas el convenio modificado, así como en formato digital con extensión .doc.
- XI.** Que el numeral 15 de los Lineamientos en cita, dicta que la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la

modalidad que fue registrada por el Consejo General del Organismo Público Local.

- XII.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XIII.** Que el artículo 12, primer párrafo, de la Constitución Local, señala que la participación de los partidos políticos en los procesos electorales, estará determinada por la ley.
- XIV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Asimismo, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
- XV.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XVI.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XVII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- XVIII.** Que el artículo 185, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, lo que implica que pueda resolver también respecto de las modificaciones que en su caso se realicen a dichos convenios.
- XIX.** Que conforme al escrito referido en el Resultando 5 del presente Acuerdo, los partidos políticos coaligados convienen llevar a cabo la modificación de las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Décima del Convenio de la Coalición Electoral Flexible que celebraron los partidos del Trabajo y Acción Nacional, para postular sesenta y dos Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018; el cual a la letra dice:

“LAS PARTES CONVIENEN

PRIMERO.- Derivado de los antecedentes y consideraciones anteriores el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, subscriben las **ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE LA COALICION “EL ESTADO DE MEXICO NOS UNE”**.

SEGUNDO.- En función de lo anterior se modifican las **CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, QUINTA Y DÉCIMA**, por así convenir a sus intereses, los Partidos Acción Nacional y del Trabajo, para quedar en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA.- Que de conformidad ...

Las partes se comprometen a postular y registrar como planillas a miembros del Ayuntamiento en el Estado de México en 38 (treinta y ocho) municipios de la entidad, de conformidad con el presente convenio de Coalición.

CLAUSULA TERCERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 5, inciso c) de los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los procesos Electorales 2014-2015, 91, numeral 1, inciso c) de la Ley Generales de Partidos Políticos, el proceso que seguirá cada Partido Político para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición, será de conformidad a los Estatutos de cada uno de los Partidos Políticos coaligados y en términos del presente convenio.

El Partido del Trabajo, señala que los procedimientos que llevarán a cabo para la selección de los candidatos para la integración de planillas para la renovación de los Ayuntamientos en el Estado de México de la Coalición serán los de Designación en términos de lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 39 Bis. Inciso g), 71 Bis inciso a), b), c), d), e), f),g), h), i) y j), 118 fracción II, III, IV y demás relativos y aplicables de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo, así como la base DECIMA de la convocatoria para el Proceso de

Selección Interna de Candidatos del Partido del Trabajo del Estado de México emitida el 26 de noviembre del 2014 y publicada el 16 de diciembre del mismo año.

El Partido Acción Nacional, señala que los procedimientos que llevará a cabo para la selección de los candidatos a integrar las planillas para la renovación de los Ayuntamientos en el Estado de México de la Coalición serán los de Designación en términos de lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como artículos 91, 92 numeral 4, 5 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido.

Las bases de la invitación y las propuestas de aspirantes se harán por el órgano de dirección de la Coalición, a los órganos estatutarios de cada Partido Político para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 5, inciso e) de los Lineamientos que deben observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, 91 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, el señalamiento, del Partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los municipios. Lo cual quedara en los siguientes términos:

	MUNICIPIO	PRESIDENCIA ENCABEZA	1ER SINDIC.	2DA SINDIC.	1ER REG.	2 DA REG.	3 ER REG.	4TA REG.	5TA REG.	6TA REG.	7ª REG.	8ª. REG.	9ª. REG.
1.	ALMOLOYA DEL RIO	PAN	PAN	/	PAN	PT	PAN	PAN	PT	PAN	/	/	/
2.	AMECAMECA	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	/	/	/
3.	APAXCO	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	/	/	/
4.	ATENCO SAN SALVADOR	PT	PT	/	PAN	PT	PT	PT	PAN	PT	/	/	/
5.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PT	PAN	/	/
6.	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	PT	PT	/	PT	PAN	PT	PT	PT	PT	/	/	/
7.	AYAPANGO	PT	PT	/	PT	PAN	PT	PT	PT	PT	/	/	/
8.	CHAPA DE MOTA	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	/	/	/
9.	CHAPULTEPEC	PT	PT	/	PT	PAN	PT	PT	PT	PAN	/	/	/
10.	CUAUTITLÁN IZCALLI	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	PAN
11.	HUEYOXTLA	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	/	/	/
12.	IXTAPAN DE LA SAL	PT	PT	/	PT	PAN	PT	PT	PAN	PT	/	/	/
13.	JILOTEPEC	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PT	PAN	/	/	/
14.	JIQUIPILCO	PT	PT	/	PT	PAN	PT	PT	PAN	PT	/	/	/
15.	JOQUICINGO	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PT	PAN	/	/	/
16.	LUVIANOS	PAN	PAN	/	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	PAN	/	/	/
17.	MALINALCO	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	/	/	/
18.	MELCHOR OCAMPO	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PT	PAN	/	/	/
19.	MEXICALTZINGO	PT	PT	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PT	PT	/	/	/
20.	OTZOLOTEPEC	PAN	PAN	/	PT	PAN	PT	PT	PAN	PT	/	/	/
21.	OZUMBA	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	PT	/	/	/
22.	RAYÓN	PT	PT	/	PT	PT	PAN	PT	PT	PAN	/	/	/

23.	SAN SIMÓN DE GUERRERO	PAN	PAN	/	PT	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	/	/	/
24.	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	/	/	/
25.	TEJUPILCO	PAN	PAN	/	PAN	PT	PAN	PAN	PT	PAN	/	/	/
26.	TEMAMATLA	PT	PT	/	PT	PT	PAN	PAN	PT	PT	/	/	/
27.	TEMASCALTEPEC	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PT	/	/	/
28.	TEMOAYA	PAN	PT	/	PT	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	/	/	/
29.	TENANGO DEL VALLE	PT	PT	/	PT	PT	PAN	PT	PT	PAN	/	/	/
30.	TEPOTZOTLAN	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	/	/	/
31.	TEZOYUCA	PT	PT	/	PAN	PT	PT	PAN	PT	PAN	/	/	/
32.	TIANGUISTENCO	PAN	PAN	/	PT	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	/	/	/
33.	TLALNEPANTLA DE BAZ	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN
34.	VALLE DE CHALCO	PAN	PAN	/	PAN	PT	PAN	PAN	PAN	PAN	/	/	/
35.	VILLA VICTORIA	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	/	/	/
36.	XALATLACO	PAN	PT	/	PT	PAN	PAN	PT	PAN	PAN	/	/	/
37.	XONACATLAN	PT	PT	/	PT	PAN	PT	PT	PAN	PT	/	/	/
38.	ZUMPAHUACAN	PAN	PAN	/	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	PAN	/	/	/

Los Partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos de las formulas a miembros del Ayuntamiento en el Estado de México, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 251 fracción, 252 y 253 del Código Electoral del Estado de México, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 255 del citado ordenado.

CLAUSULA DECIMA.- Las partes convienen en conformar como Órgano Superior de Dirección de la Coalición Electoral, denominado Comisión Coordinadora, que se integra por un Presidente, un Secretario, y Seis Vocales.

Los cargos de la citada Comisión la ocuparan los dirigentes Estatales que designe cada Partido en el siguiente orden:

Presidente	Oscar Sánchez Juárez	PAN
Secretario	Oscar González Yañez	PT
Vocal	Carlos Cuauhtémoc Velázquez Amador	PAN
Vocal	Joel Cruz Canseco	PT
Vocal	Armando Bautista Gómez	PT
Vocal	Héctor Eduardo Esquivel	PAN
Vocal	Carlos Sánchez Sánchez	PT
Vocal	Víctor Hugo Sondón Saavedra	PAN

Para la toma de decisiones se privilegiara el consenso, de no ser posible este, las decisiones se ponderarán de acuerdo al Partido que encabeza la planilla, es decir, la candidatura a la Presidencia Municipal.

La Comisión Coordinadora generará consenso para la determinación de las candidaturas a integrar las planillas para la renovación de los Ayuntamientos y proponer las mismas a los órganos de dirección de acuerdo a su normatividad aplicable, establecerá los lineamientos para generar las invitaciones para el registro de aspirantes y dictara las medidas correspondientes para la solución de controversias que se presenten durante el desarrollo de este proceso de acuerdo a la Legislación Electoral vigente aplicable en la entidad.”

Al respecto, se debe tener en cuenta lo que dispone el numeral 14 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, el cual estipula que el convenio de coalición podrá ser modificado o disuelto a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación a que se refieren los numerales 3 y 4 de los presentes Lineamientos.

En este sentido conforme a lo dispuesto por los artículos 251 fracción III, y 253 párrafo sexto, del Código Electoral del Estado de México, el inicio del periodo para la recepción de la solicitud de registro de las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento para el presente proceso electoral, inicia el día dieciocho de abril del año en curso y fenece el día veintiséis de abril de dos mil quince, por lo que al haberse presentado la solicitud de registro de la modificación del Convenio, el día diecisiete del mismo mes y año, se debe tener por presentado en tiempo.

Ahora bien, este Consejo General, procede a analizar los anexos que se acompañan al Instrumento que modifica el Convenio de Coalición registrado por este Consejo General mediante Acuerdo Número IEEM/CG/33/2015, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos previstos por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015, en los siguientes términos:

- A) Original del Convenio que modifica el Convenio de Coalición PAN-PT aprobado en sesión de fecha once de marzo de dos mil quince, mediante Acuerdo número IEEM/CG/33/2015, emitida por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México , que presentan los partidos políticos

nacionales Acción Nacional y del Trabajo, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, en la foja 8, del Convenio de mérito en análisis, se aprecian dos firmas autógrafas, lo que reviste de original dicho instrumento, signadas por los ciudadanos Oscar Juárez Sánchez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y Óscar González Yáñez en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo respectivamente.

- B) Que al Convenio de mérito, se encuentra anexo un disco compacto, el cual contiene el texto del referido convenio en formato digital, con extensión .doc.
- C) Que al Convenio que modifica las cláusulas del Convenio de Coalición antes mencionado, se agregaron los siguientes anexos:

- Por parte del Partido Acción Nacional:

Copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, del documento por el cual la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional autoriza al C. Oscar Sánchez Juárez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, para que suscriba el Convenio de Coalición con el o los partidos políticos correspondientes y eventualmente efectúe su registro ante la Autoridad Electoral Estatal.

Copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, del oficio número SG/112/2015, de fecha 16 de abril del dos mil quince firmado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual comunicó las providencias que tomó el Comité Ejecutivo Nacional, entre otras la relativa a que cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizara conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva, por lo que los métodos acordados, podrán ser modificados en los términos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Original del oficio número CDE/SG/260/15 suscrito por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, por el que informó la aprobación por unanimidad por parte del Consejo Estatal de dicho Instituto político de las modificaciones a las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Decima del Convenio de Coalición flexible celebrada con el Partido del Trabajo.

Convocatoria a sesión Ordinaria 01/2015, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, a la Sesión del Consejo Estatal, signada por el presidente

del Comité Directivo Estatal, en la cual en su punto número 9 del orden del día se aprobó la ADENDUM Coalición-PT.

- Por parte del Partido del Trabajo:

Original de la Convocatoria a los Integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a la Sesión Ordinaria del quince de abril de dos mil quince, en la cual en su punto 4, numeral "a", ratificaron la modificación al Convenio de Coalición que registró en el Estado de México el Partido del Trabajo con el Partido Acción Nacional, para la elección de integrantes de Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local 2014-2015.

Original del Acta de la sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el quince de abril de dos mil quince, mediante la cual se aprobó, la ratificación de la modificación al Convenio de Coalición que registró en el Estado de México, el Partido del Trabajo con el Partido Acción Nacional, para la elección de integrantes de ayuntamientos en el marco del proceso electoral local 2014-2015.

El listado de nombres con firmas y lista de la asistencia, a la Sesión referida en el párrafo que antecede.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo prescrito en el numeral 14, en relación con los numerales 3 y 4 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Por tanto, es procedente se registren las modificaciones de las Cláusulas antes mencionadas, a efecto de que, entre otros aspectos los municipios en donde la Coalición postulará planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2016-2018, para quedar de 62 en solamente 38, lo cual no implica un cambio a la modalidad de la Coalición.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el registro de las modificaciones a las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Decima del Convenio de Coalición flexible celebrada por el Partido del Trabajo y Partido Acción Nacional, para postular planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, que se registró mediante Acuerdo número IEEM/CG/33/2015, en los términos que se precisan en el Considerando XIX del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos del Trabajo y Acción Nacional, acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección de Organización, a las Juntas y Consejos Municipales en donde dejará de surtir efectos la Coalición Flexible, celebrada por los partidos políticos del Trabajo y Acción Nacional”, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo ordenado por el artículo 92, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecisiete de abril de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del

Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Le pido proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente asunto es el número y corresponde a asuntos generales y ha sido inscrito un tema, de parte del señor representante del Partido Humanista; que tiene que ver con un informe sobre las instalaciones que ocupan nuestras juntas distrital y municipal en Santiago Tianguistenco.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra, en este asunto general y en primera ronda, el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Con su venia, muchas gracias.

Hemos tenido información donde nuestra representación señala que existe cierta resistencia por parte del arrendatario para hacer adecuaciones a lo que es la parte del resguardo para lo que va a ser el material electoral.

Ello conlleva a que debemos de hacer alguna consideración en ese sentido.

Desconocemos nosotros cuáles son los términos en los que el Instituto ha acordado lo que es el contrato y si estamos facultados o no para solicitar que esas adecuaciones se hagan en tiempo y forma, y en caso contrario sí solicitar de manera muy respetuosa que se considere alguna forma, alguna estrategia para poder subsanar este elemento que es imprescindible.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Antes de continuar cediendo el uso de la palabra le pido al señor Secretario si nos pudiera informar al respecto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con gusto, señor Consejero Presidente.

En efecto, lo que señala el señor representante es un hecho que tenemos registrado en los órganos centrales de este Instituto, las instalaciones con las que contamos en Santiago Tianguistenco son instalaciones adecuadas en las que han venido operando las dos juntas de manera normal.

Sin embargo, cercano ya al día de la elección estamos en la necesidad de hacer algunas adecuaciones en ambos inmuebles que pertenecen a la misma dueña, y hemos encontrado alguna diferencia en cuanto a la posibilidad que tenemos de estar atendiendo lo que tiene que ver con las áreas de resguardo.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo lo que establecen los lineamientos, el día de ayer de manera personal atendí al vocal de la junta distrital y el día de hoy hablé con el vocal de la junta municipal, tenemos por escrito ya algunas solicitudes y estamos en la decisión, señor Consejero Presidente, de buscar una opción para instalarnos de manera inmediata.

Contamos ya con dos opciones viables, y el día de hoy estuvo una comisión de las áreas administrativas del Instituto para hacer una valoración sobre dos inmuebles, estando ya en condiciones de hacer el cambio seguramente a partir del lunes próximo.

Sería cuanto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien. Gracias.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Yo quisiera solicitar, como lo comenté, en su momento, en el asunto de Nezahualcóyotl, y ya manejándolo en forma integral, que pudiésemos tener una reunión de esto que hemos denominado mesa política, que sí es mesa, pero quién sabe lo político, para que podamos cada uno de nosotros en los lugares donde así lo pensamos, lo observamos, lo calculamos, poder presentar nuestras observaciones a la Secretaría, a la propia Dirección de Administración, de qué observaciones encontramos a cada uno de los inmuebles.

Producto de este comentario de nuestro amigo Coxtinica, me saltan algunos comentarios que yo tengo a la vista desde algo tan simple como instalaciones eléctricas, suena simple pero ya embovedados los paquetes, no vaya a salir una broma eléctrica por ahí.

De ese tipo de cuestiones estoy seguro y convencido que todas las representaciones tenemos por ahí alguna observación, algunas fundadas, algunas no tan sustentadas, pero que pudiésemos tratar en mesa política en estos momentos que estamos muy a tiempo de corregir lo que se tenga que corregir y de estudiar lo que se tenga que estudiar, y también de darnos seguridad en donde seguramente infundadamente no la tenemos.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tomamos nota de su solicitud.

Me permitiría sólo puntualizar que los recorridos de verificación de las áreas administrativa y de organización para verificar las condiciones a partir de los lineamientos aprobados por este Consejo General a propuesta de la Comisión de Organización están todavía en marcha.

Sólo le pediría que el Secretario nos proponga una fecha en la que eventualmente pudieran estar concluidos para que pudiéramos incluso ver los formatos, las medidas que se tomaron, las fotografías que se levantaron y tener incluso más elementos para estas consideraciones, si no tienen inconveniente.

En este mismo asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Por favor, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Como ya lo ha manifestado la representación de Movimiento Ciudadano, creo que en este momento es precisamente para prevenir cualquier situación.

Vuelve a relucir el caso de Nezahualcóyotl. Se han venido haciendo las adecuaciones necesarias para su operación, su operatividad durante el proceso y quizá hasta el día de la jornada electoral. Es un ejemplo, porque fue muy sonado, etcétera.

Los antecedentes que tiene ese municipio, antecedentes propiamente del proceso pasado de 2012, se tenía un edificio en ese entonces de tres o cuatro pisos, hoy se tiene una planta y media, vamos a llamarle.

Nosotros creemos que la operación en este momento no tiene mayor problema, una sala de juntas donde sesiona el Consejo y hasta ahí, pero el día de la jornada

electoral y desde que se reciban los paquetes, el material electoral, el operativo que se tiene que hacer para su clasificación, su sellado, etcétera, desde ahí ya va a empezar a haber problemas, porque el área ya no es tan operativa como se ve. Es momento de tomar medidas.

Y ya propiamente el día de la jornada electoral, cuando se empiecen a recibir los paquetes electorales para la operación del PREP, una entrada por ejemplo que tiene condiciones para que entren ahí de otras oficinas alternas, hay negocios pues, pero esa comisión que fue a verificar dice que está bien. Ah, perfecto, ya nos veremos el día 7.

No quiero pensar, ojalá no suceda, que la diferencia entre primero y segundo lugar sea menos del 1 por ciento, porque nos obliga, a petición de cualquier miembro del Consejo, llámese de partido o Consejero, a contar voto por voto. Y yo no sé dónde los van a instalar, porque ni azotea tiene.

Esa es una medida preventiva que nosotros estamos pensando "okey, ya está el Consejo ahí, ya se están haciendo las adecuaciones para su operación". Sí, pero pensando en que ojalá y no suceda así. Pero pensando en que fuese así, no va a ser operativo.

Es nada más como ejemplo, para que lo que se está haciendo en este momento, si algo se puede prever que se haga en este momento para que el día de la jornada electoral, propiamente ya en el momento del PREP no se vaya a tener ese tipo de problemas y eso le va a quitar certeza a este proceso.

Pero máxime, todavía más, me atrevo a pensar que de acuerdo a la presentación que ya se nos hizo para el traslado de paquetes, y ahí es donde tenemos que poner mucha atención también, si llegara a prosperar la propuesta que el INE trae de hace tiempo para que en algunos casos los municipios, los consejos municipales sean una especie como de centros de acopio, pero nosotros le cambiaríamos el término, una aduana precisamente, si eso sucede, si pasa ese acuerdo, pasa esa propuesta, no se está considerando en las condiciones que actualmente tienen estas sedes.

Sí valdría la pena llamar la atención para que se tomen mejores medidas en este momento, medidas preventivas y naturalmente en ese asunto del tránsito de documentos que lleguen ahí a esa aduana y no sé dónde los van a resguardar, yo no sé dónde los van a resguardar. Para que se considere esa situación, señor.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Piña, tomamos nota también.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

¿En segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Mi estimado Presidente, yo quiero comentar de fondo, tal vez me sirva para ampliar más mi inquietud por qué queremos que nos reunamos y externemos lo que en este momento nos preocupa que puedan ser corregidas, a que después lamentemos y nos digan que "dijo su mamá que siempre no"; porque además, por ahí hay una área donde cambia pesos por tostones y medio cuenta chiles, que a lo mejor nos evita el que se hagan estas correcciones.

Voy a omitir los municipios y distritos, para no evidenciar ni lastimar a nadie.

Hace mucho tiempo, no tanto, había una junta municipal en un edificio en la planta baja y toda la parte alta eran diferentes despachos. De repente alguien en un despacho se quedó trabajando hasta tarde y al filo de la madrugada vio cómo caía una chamarra de la azotea; no le puso atención. Lo que pasa es que en la chamarra iba

adentro uno que se quería meter a la junta, ése fue el pequeño problema que la chamarra sí estaba rellena.

Les quisiera platicar también, aquí mismo y hace muy poco –tal vez lo tenga todavía registrado don Gabriel Corona– vino un candidato a devolver unas boletas que le vendió un servidor electoral porque no estaban bien embovedadas. No sé si lo recuerdas, mi querido Gabriel.

Y quisiera comentar otro tema más. Hace dos o tres elecciones aproximadamente, resulta que en una elección distrital a la hora de extraer la documentación de los paquetes no había una sola hoja de incidentes, entonces todo mundo pensar que era la elección más limpia que había sucedido en el estado, en el distrito y seguramente en el país.

Lamentablemente, dos semanas después se encontró un hato de hojas de incidentes tirado en un bote de basura, envuelto en periódico.

Son asuntos que pueden parecer menores, pero estamos hablando de los procesos electorales recientes en el Estado de México. Y de ahí quiero hacer el principio aquel de la voz popular que nos dice: “Piensa mal y acertarás”.

No estoy hablando de que los órganos estén en lugares que sean vulnerables, de lo que estoy hablando que quiero estar seguro que no son vulnerables. Y la mejor forma que podemos hacerlo es, no dudo de los recorridos, no dudo de los lineamientos; creo que yo fui de los primeros que los alabé, sentí que le faltó y sigo sintiendo que le faltó porque sí tenemos cómo guardar, pero no tenemos las medidas para guardar, ahí siento que hay una debilidad.

Y por esa debilidad, yo quisiera que pudiéramos socializar en lo particular, en lo privado las debilidades que cada uno sentimos que tienen las juntas; poderlas comentar y poderles ver alguna solución. Insisto, y concluí mi intervención anterior diciendo que

posiblemente algunas sean infundadas y ustedes nos den el argumento suficiente para disolver la duda.

Es lo único que pedimos, poder tener la certeza, un principio que además en muchas ocasiones se ha recitado aquí; tengo mis dudas si es principio rector o declamación del 10 de mayo. Y hagámoslo.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante. Tomamos nota de su inquietud.

Y esta mesa política con este tema, en particular, será realizada a la brevedad.

De una vez le pido al señor Secretario que nos presente un informe sobre el avance en los recorridos para ver si es pertinente esperar a que esos recorridos estén concluidos y tener una visión general de las 170 instalaciones o si podemos hacerla con lo que tenemos avanzado.

En segunda ronda y en este mismo asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Muchas gracias.

Es en ese mismo sentido, creo que estamos en un buen momento para poder hacer un balance.

Si contamos con elementos suficientes para dar garantías de que no exista ningún tipo de riesgo, cada vez vamos a ir depurando con mejores condiciones y dotando este proceso de condiciones que van a facilitarnos a todos el desarrollo sin problemas.

Si resulta a veces un poco preocupante, pero creo que se pueden tomar las medidas para no llegar a una situación ya más seria y ahora sí que ponga en riesgo en algún momento la situación particular del local.

Ante elecciones que van a ser competidas, esto en realidad es un elemento que amerita atención particular. No pueden estar ahora sí que resguardas por elementos materiales como es tablaroca, con espacios que puedan ser fácilmente vulnerables o que tengan condiciones, por ejemplo, sobre lo que es el techo, en el caso de las juntas, particularmente el domo.

Todas esas previsiones sí se deben de contemplar y considerar.

No quiero imaginar que solamente fuera esto, o sea, pueden suceder muchas cosas, es muy delicado; y como ya se ha señalado, llevar un procedimiento que tenga que aclarar o que tenga que subsanar sobre lo que va a ser el evento sí sería demasiado grave.

Ojalá y todas las condiciones que en este momento son para atención particular, puedan estar resueltas antes de que lleguemos a lo que va a ser la etapa de lo que es la recepción de los materiales, el conteo, el enfajillado, etcétera.

Y de antemano agradezco ahora sí que la atención y que pueda hacerse esta; bueno, socializarse todo lo que vienen siendo las características de las diferentes oficinas, porque esto es solamente un ejemplo, pero lo que nos están mencionando también puede suscitarse en otros espacios.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario proceda conforme al siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero, es el siete y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Siendo las 20:46 horas de este día, 17 de abril del 2015, damos por concluida esta Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias. Y buenas noches.

-----o0o-----

AGM